



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Fiorela Castellanos Chacón

Nombre del tema: Ensayo

Parcial: 2

Nombre de la Materia: Derecho Corporativo

Nombre del profesor: Raúl Ramírez Cantoral

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 5^{to}

INTRODUCCION

La relación jurídica en la actividad empresarial es el vínculo entre las personas y las empresas, que se regula por el derecho.

Este vínculo se establece a partir de la voluntad de las partes y de las normas jurídicas.

La Importancia del derecho empresarial

- Determina los derechos y obligaciones de los empresarios
- Identifica las sanciones que se pueden imponer a los que incumplan con sus obligaciones
- Regula la actividad empresarial, tanto interna como externa
- Es un motor de crecimiento económico

UNIDAD II

RELACIÓN JURÍDICA DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

2.1 LA PERSONA MORAL

La persona es el sujeto de carne y hueso que tiene derechos y obligaciones, pero en el universo jurídico existen otras personas llamadas morales o jurídicas, que se conciben como la unión de personas físicas o de seres humanos, a las que el derecho otorga personalidad para que puedan actuar de buena fe, frente a terceros y de manera lícita en la consecución de un fin común determinado.

2.2 ASOCIACIÓN Y SOCIEDAD CIVIL

El contrato de asociación al que se refiere el artículo 2670 del Código Civil de la ciudad de México, es el que tiene lugar “cuando varios individuos convinieren en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituye una asociación”.

Un ejemplo de una sociedad civil sería un despacho de abogados, mismo que se sostiene de las aportaciones de los socios.

2.3 EL COMERCIANTE Y LA ACTIVIDAD MERCANTIL

Para crear una sociedad mercantil se precisa acudir ante notario público o corredor público y en escritura pública, que deberá asentar: nombre de los socios, nacionalidad, domicilio, nombre de la sociedad, objeto social, nombramiento de los liquidadores, en su caso, distribución de las utilidades, así como los demás requisitos que se establecen para cada tipo de sociedad, de conformidad con el artículo 6o. de LGSM.

Hay que tener presente que existen actos esencialmente civiles que son regulados por el derecho civil, como es el caso del matrimonio, testamento, adopción, etc., y actos absolutamente mercantiles como el fideicomiso, el acto constitutivo de una sociedad mercantil, entre otros.

2.4 SOCIEDADES MERCANTILES

La unión entre comerciantes, a través de sociedades, da lugar a las personas morales, se alude a dichas sociedades en el artículo 1o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El surgimiento de una sociedad se inicia con el acuerdo de voluntades entre los socios, y debe reunir todos los requisitos que el artículo 6o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2.5 SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO

Una sociedad en nombre colectivo en México es una razón social, un tipo de acuerdo sobre la forma de manejar el capital entre los socios del negocio, de naturaleza mercantil donde estos responden a las obligaciones de forma subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de acuerdo a lo que se indica en el capítulo II, artículo 25 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM). En este tipo de sociedad mercantil, cada uno de los socios es responsable por todos los demás de modo subsidiario y solidario.

2.6 SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

La sociedad en comandita simple es aquella que existe bajo una razón social y se componen de uno o varios socios comanditados o “gestores” o “generales” (responsables por la administración de la empresa, incluyendo todos sus activos personales y comerciales), y de uno o varios comanditarios. Dichos socios comanditados responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales de la empresa.

2.7 SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

La sociedad en comandita por acciones (S en C por A) es un tipo de sociedad mercantil formada de uno o varios socios comanditados y de uno o varios socios comanditarios. Los primeros responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidaria de las obligaciones y deudas de la sociedad para con los terceros.

2.8 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según el artículo 58 de la ley citada: Es la que se constituye entre socios que solamente están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables a la orden o al portador, pues sólo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establece la presente ley.

2.9 SOCIEDAD ANÓNIMA

Es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones.

La sociedad anónima puede constituirse en las formas de suscripción pública o comparecencia ante notario. La primera es poco frecuente en la práctica, y queda constituida por un proyecto de estatutos que se deposita en el Registro Público de Comercio y sus acciones se ofrecen en venta pública. La segunda es de uso más común y en ella deben comparecer los socios ante notario o corredor público y reunir los requisitos menciona dos, para realizar el contrato social y otorgarlo en escritura pública.

2.10 SOCIEDAD COOPERATIVA

Las sociedades cooperativas se forman a iniciativa de los trabajadores de una empresa que unen sus capacidades para dar origen a la sociedad. En México existen algunas cooperativas como la Refresquera Pascual Boing, Cementos Cruz Azul y algunas de transportistas, entre otras.

2.11 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

La sociedad por acciones simplificada es un nuevo tipo de sociedad mercantil, creada en 2016, destinada a personas físicas, autónomos, y caracterizada por la posibilidad de darla de alta en un solo día, de forma electrónica y gratuitamente en el portal Tu Empresa. Solo se necesita la firma electrónica y autorización de uso o denominación social.

Está diseñada para constituir micro y pequeñas empresas que facturen menos de cinco millones de pesos por año, donde la responsabilidad y participación se limita a los recursos aportados por cada socio, que son representados en acciones.

CONCLUSION

La relación jurídica en la actividad empresarial se establece a partir de normas que regulan las acciones de los participantes en la economía.

El derecho empresarial es un elemento clave para la evolución económica.

La estructura legal de una empresa define cómo se organiza y funciona en el día a día.

La relación jurídica es el vínculo que une a dos o más personas físicas o morales.

El derecho empresarial estudia las normas que regulan la actividad empresarial, tanto externa como interna.

La actividad empresarial es toda aquella acción que una empresa lleva a cabo con la finalidad de producir y comercializar sus bienes o servicios.

El derecho siempre es regulación de la conducta en su interferencia intersubjetiva.